



Res Dir Nº 1463/2013

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1463/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA TELECEL S.A. EL CAMBIO DE FRECUENCIAS A ESTACIONES DEL SERVICIO PRIVADO – MICROONDAS.

Asunción, 4 de Octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 3139/2012/ASU de fecha 23 de octubre de 2012; por medio del cual la Firma TELECEL S.A. ha solicitado el cambio de frecuencias para 1 (un) enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones del Servicio Privado - Microondas;

CONSIDERANDO: Los informes de la Asesoría Legal, de la Gerencia Administrativa Financiera, y de la Gerencia de Radiocomunicaciones, en los cuales se manifiesta que se ha analizado el pedido y se ha concluido que cumple con los requisitos para la modificación de parámetros, y que corresponde otorgar la respectiva autorización;

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2013, Acta N° 38, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

- Art 1° Autorizar a TELECEL S.A., el cambio de frecuencias de operación para 1 (un) enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones del Servicio Privado Microondas en la Banda de 7 GHz, conforme a los datos que se especifican en el Anexo.
- Art 2° El adjudicado en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación deberá abonar el Presupuesto, solicitar la Factura Contado y posteriormente una copia de la presente Resolución.
- Art 3° La CONATEL dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación, llevará a cabo la Inspección de Habilitación
- Art 4° La CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, podrá verificar periódicamente la instalación y operación de las Estaciones Radioeléctricas y solicitar la presentación de copia de la presente Resolución.
- Art 5° La presente Autorización, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 1° y 2°, tiene una validez hasta el 31 de agosto de 2017, sujeto al pago del Arancel anual por Uso del Espectro Radioeléctrico, conforme las disposiciones de la CONATEL.
- Art 6° En caso de renuncia al usufructo de una estación radioeléctrica, su Titular está obligado a comunicar y solicitar a la CONATEL la cancelación por escrito, con copia de factura de pago del año precedente adjunto, de la misma (vía mesa entrada), hasta el 30 de Noviembre de cada año
- Art 7° Cualquier modificación de las características indicadas en el Art. 1° deberá ser previamente autorizada por la CONATEL.
- Art 8° El Titular de la presente Autorización deberá solicitar la Renovación de la misma antes del plazo de vencimiento y cumplir con los procedimientos exigidos para dicho acto, para continuar operando con las características autorizadas.

Art 9° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.

Presidente Res Dir Nº 1463/2013 &

OSCAR PICCARDO CABRAL Secretario General

- CONATEL

Nº Solicitud Sistema: 0020442

: 1





Res Dir N° 1463/2013

Página 2 de 2

PLANILLA RESUMEN DE ENLACES

PARAMETROS DE OPERACIÓN APROBADOS

Banda GHz	ZP	Estación	Ubicación	Dpto.	L	atitu Sur	d		ngite Deste		Frec.TX A (MHz)	Frec.TX B (MHz)	Tipo de Emisión	Antena Altura (m)	Diám. (mts)	Ganan (dBi)
high 7 GHz	ZPJ406	GN156 Puerto Itacua	PUERTO ITACUA, CONCEPCION	Concepción	22	29	4	57	50	16	7,484.00	7,645.000	7M00G7W	UKY 210 40/DC12 55	1,20	37,0
	ZPJ407	GH540 Puerto Pinasco			22	38	32	57	49	57		Kan 44	Ancho de Banda 7.00	UKY-210 40/DC12 65	1.20	37.0

Secretario General CONATEL